

Nombre de la publicación:

"EL MERCURIO"

Ciudad SANTIAGO

Fecha: Año 1990 Mes 12 Día 13

Página 40 Columna 5

Ubicación del recorte

Biblioteca del Congreso Nacional - A-----

## Tramitación del Proyecto de Pena de Muerte

I.— 9 de mayo 1990: Cámara aprueba en primer trámite constitucional abolición de la pena de muerte en los proyectos que modifican los Códigos de Justicia Militar, Penal y Aeronáutico.

II.— 7 de noviembre: Senado despacha en particular la iniciativa, en segundo trámite, manteniendo la sanción máxima para 37 delitos, 29 de ellos contemplados en el Código de Justicia Militar.

III.— 15 de noviembre: Cámara de Diputados, en tercer trámite, por 40 votos contra 6, rechaza las modificaciones introducidas al proyecto por el Senado, por lo que la iniciativa pasa a conocimiento de la Comisión Mixta para resolver sobre la materia.

IV.— 28 de noviembre: Comisión mixta, por 6 votos contra 4, decide matener la pena capital sólo para los casos contemplados en el Código de Justicia Militar, cometidos por militares en tiempo de guerra.

V.— 6 de diciembre: Cámara de Diputados, por 79 votos a favor y 12 en contra, aprueba propuesta de la Comisión Mixta.

VI.— Ayer: Senado rechaza informe de la Comisión Mixta, manteniendo la pena máxima para 37 delitos estipulados en los Códigos Penal, de Justicia Militar, Ley de Control de Armas y Seguridad del Estado.

## INICIATIVA DESTINADA A ABOLIR PENA CAPITAL: Modificaciones al Proyecto Introducidas por el Congreso

### 1.— PROYECTO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA CODIGOS DE JUSTICIA MILITAR, PENAL Y AERONAUTICO PARA ABOLIR LA PENA DE MUERTE.

En el Mensaje del proyecto original del Ejecutivo (fecha 11 de marzo de 1990) el Jefe del Estado manifiesta su posición personal, contraria a la pena de muerte y declara que suscribe y hace suya la tesis abolicionista.

Código de Justicia Militar: Contiene 40 modificaciones para eliminar completamente la pena máxima en 40 artículos de dicho cuerpo normativo. En general, se trata de:

- Delitos de traición, de espionaje y demás delitos contra la soberanía y seguridad exterior del Estado.
- Delitos contra el Derecho Internacional.
- Delitos del centinela.
- Abandono de destino y de abandono de destino y residencia.
- Maltrato de obra a un inferior.
- Delitos de malversación de bienes de las Fuerzas Armadas en tiempo de guerra externa.

Código Penal: Comprende 21 modificaciones para suprimir la pena capital. Entre ellas figuran los siguientes delitos:

- Sustracción de un menor de diez años; si durante la sustracción se cometen actos deshonestos con el menor o si a consecuencia de ella resultare homicidio, violación o lesiones en el ofendido.
- Sustracción de un mayor de 10 años y menor de 18 años con resultado de homicidio, violación o lesiones graves.
- Robo con homicidio.
- Incendio de edificio, tren de ferrocarril, buque u otro lugar cualquiera, causando la muerte de una o más personas cuya presencia allí se pudo prever.

Código Aeronáutico: Aquí no se trataba de eliminar la pena de muerte, pues no la contiene, sino de adelantar al 9 de mayo pasado la fecha de su entrada en vigencia. El Ejecutivo retiró en la Cámara de Diputados esta propuesta pues el paso del tiempo la hizo perder oportunidad.

## 2.— CAMARA DE DIPUTADOS, PRIMER TRAMITE CONSTITUCIONAL

Durante la tramitación en la Cámara de Origen se agregaron a la iniciativa del Ejecutivo nuevos preceptos que apuntan a suprimir la pena de muerte en las Leyes N° 18.314, sobre Conductas Terroristas; y N° 12.927, sobre Seguridad del Estado y N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos. Todos los cuales fueron aprobados eliminándose así la pena capital de toda la legislación.

Se modificaron algunos artículos de los Códigos Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal para hacerlos concordar con la eliminación completa de la pena máxima.

— Ley sobre Conductas Terroristas: Se derogó la pena máxima contemplada en este cuerpo legal para quienes incurran en alguna de las conductas que se califican como de terroristas, causando la muerte o lesiones gravísimas en el ofendido o en cualquier persona.

(Esta ley así como también su penalidad está modificada en otro proyecto de ley ya despachado por el Congreso Nacional, a la espera de su promulgación).

— Ley sobre Seguridad del Estado: Se reemplazó por presidio perpetuo la pena de muerte en el artículo 5° a), referido a quienes con el propósito de alterar el orden institucional o la seguridad pública o intimidar a la población, atenten contra la vida o la integridad física de una persona, en función del cargo que ella desempeña o haya desempeñado o esté llamada a desempeñar y efectivamente le cause la muerte o lesiones graves.

— Ley sobre Control de Armas: Introduce cinco modificaciones para reemplazar la pena capital por presidio perpetuo.

Esto se refiere a delitos tales como organizar, financiar, dotar o ayudar, instruir, crear milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; fabricar, armar, importar, internar al país material de uso bélico, sustancias químicas para fabricar municiones o material bélico; porte de arma de fuego sin permiso y que sean consideradas como prohibidas. En todos los casos mencionados la pena de muerte estaba establecida para los delitos cometidos en tiempo de guerra.

## 3.— SENADO, SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL

La Cámara Alta modificó la propuesta de la Cámara de Origen, de tal manera que, sin perjuicio de derogar la sanción máxima en numerosos casos, la mantuvo para:

— 27 delitos del Código de Justicia Militar.

En general se trata de delitos de alta traición a la Patria, espionaje, etc, cometidos en tiempo de guerra externa.

— 6 delitos del Código Penal.

Se trata de delitos contra la seguridad y soberanía exterior del Estado; sustracción de un menor de 10 años (con resultado de muerte, violación, abusos deshonestos y/o lesiones); violación o sodomía con resultado de muerte; parricidio; robo con homicidio.

— 3 de la Ley de Seguridad.

Se trata de que con el propósito de alterar el orden constitucional o la seguridad pública o de intimidar a la población, se atente contra la vida o la integridad de una persona, en razón del cargo que desempeñe, haya desempeñado o esté llamada a desempeñar y efectivamente le cause la muerte o lesiones graves; secuestro con el propósito de alterar el orden constitucional o la seguridad pública o intimidar a la población, con resultado de homicidio, violación o lesiones gravísimas; y aumenta las penas de los dos delitos anteriores, en tiempo de guerra, para reducir también a perpetua la pena máxima en tales casos.

## 4.— CAMARA DE DIPUTADOS, TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

La Cámara de Diputados, por mayoría de votos, rechazó la mayoría de las modificaciones introducidas por el Senado, manteniéndose la posición inicial de esta Cámara de origen para eliminar la pena capital de toda la legislación chilena.

Producida la discrepancia entre Cámara y Senado se formó la Comisión Mixta.

## 5.— COMISION MIXTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

Por seis votos contra cuatro, la Comisión Mixta propone conservar la pena de muerte única y exclusivamente para delitos del Código de Justicia Militar cometidos en tiempo de guerra externa; previa exigencia de unanimidad para imponer la pena capital en las Cortes Marciales y en los Consejos de Guerra.

## 6.— CAMARA DE DIPUTADOS, CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

Por 79 votos a favor y 12 en contra se aprobó propuesta de la Comisión Mixta.

## 7.— SENADO, QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

Por 16 votos contra 14 se rechazó la propuesta de la Comisión Mixta, manteniéndose así el criterio del Senado en cuanto a que la pena de muerte se aplicará a 37 delitos contemplados en los Códigos de Justicia Militar (en tiempo de guerra externa), Penal y Ley de Seguridad del Estado.